

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE SAN PABLO

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-IVPSP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO EN VIA VECINAL: Emp. PE-08 A - Pampa de San Luis - San Luis Grande - Las Paltas

Ruc/código :	20529403977	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS LUCERO UNANQUINO S.R.L	Hora de envío :	22:57:11

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

MEJORA 01: Realizar un plan de intervención para la reparación y pintado de cabezales de las alcantarillas de concreto: La actividad incluye un mínimo de 04 alcantarillas para ser considerado como mejora. Deberán de presentar el plan de intervención para dicha actividad que contenga como mínimo la actividad.

MEJORA 02: implementar señales preventivas en los puntos críticos del tramo; La actividad incluye un mínimo de 02 señalizaciones, para ser considerado como mejora, deberán de presentar un plan de intervención para ser ejecutado en la etapa de ejecución.

MEJORA 03: Elaborar un plan de contingencia ante interrupciones de transitabilidad de la vía, durante la ejecución de las actividades de remoción de derrumbe, desquinche.

Elaborar un plan de intervención para dicha actividad que contenga como mínimo la actividad a realizar, reglamento, formulación, presupuesto y el cronograma de ejecución. Acreditación: Se acreditará únicamente mediante la presentación del plan de intervención correspondiente con los parámetros requeridos.

Se Solicita suprimir tal requerimiento (B. MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA), motivo que se trataría de direccionar a determinado postor ya que al tratarse de mantenimientos rutinarios, las micro empresas no cuentan con un staff de profesionales ya que las utilidades son muy bajas. asimismo tal exigencia no promueve la libre concurrencia ni tampoco transparencia ya que al solicitar planes para cada actividad muy complicado la calificación ya que se presta para subjetividades.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: B Página: 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

"DE ACUERDO A LO MENCIONADO POR EL PARTICIPANTE HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO QUE LAS MEJORAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA ESTAN INCLUIDAS EN LAS BASES ESTANDAR Y EN ELLO NO SEÑALA SPECIFICAMENTE QUE DOCUMENTOS SE DEBEN DE ADJUNTAR A FIN DE TENER LA EVIDENCIA DE LO QUE SE ESTA SOLICITANDO DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE: MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Evaluación:

[CONSIGNAR CADA UNA DE LAS MEJORAS QUE PUEDEN OFERTAR LOS POSTORES].

Acreditación:

Se acreditará únicamente mediante la presentación de [CONSIGNAR DECLARACIÓN JURADA O INDICAR DOCUMENTO ESPECÍFICO QUE ACREDITE LAS MEJORAS].

Importante

¿ De conformidad con la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad.

¿ En este factor se pueden incluir aspectos referidos a la sostenibilidad ambiental o social, tales como el compromiso de que durante la ejecución del contrato se verifiquen condiciones de igualdad de género o de inclusión laboral de personas con discapacidad; el uso de equipos energéticamente eficientes o con bajo nivel de ruido, radiaciones, vibraciones, emisiones, etcétera; la implementación de medidas de ecoeficiencia; el uso de insumos que tengan sustancias con menor impacto ambiental; la utilización de productos forestales de fuentes certificadas, orgánicos o reciclados, el manejo adecuado de residuos sólidos, entre otros. OTORGANDO UN PUNTAJE MAXIMO DE 10 PUNTOS, COMO SE PUEDE EVIDENCIAR LA ACREDITACION DE LAS MEJORAS SEÑALA CLARAMENTE (CONSIGNAR DECLARACION JURADA O INDICAR DOCUMENTOS ESPECIFICO QUE ACREDITE LAS MEJORAS) POR LO CUAL LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO NO HA ESTABLECIDO QUE DOCUMENTO SE DEBE DE PRESENTAR Y AL NO ESTAR NORMADO NO SE VULNERA LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR LO CUAL

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE SAN PABLO
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-IVPSP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO EN VIA VECINAL: Emp. PE-08 A - Pampa de San Luis - San Luis Grande - Las Paltas

Específico

-

B

64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE SAN PABLO
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-IVPSP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO EN VIA VECINAL: Emp. PE-08 A - Pampa de San Luis - San Luis Grande - Las Paltas

Ruc/código :	20529403977	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS LUCERO UNANQUINO S.R.L	Hora de envío :	22:57:11

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO.

01 Camión Volquete (Min 8 m3.

se solicita aclarar si se puede ofertar de mayor capacidad.

y mayor antigüedad como a 15 años.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: B.1 **Página: 60**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

"sobre el camion volquete se puede apreciar que se esta requiriendo minimo 8 m3 por lo que el parcitipante puede ofetar de mayor capacidad y los vehículos con 15 años de antigüedad como máximo no garantizan un buen funcionamiento por lo ya tiende a tener muchas fallas mecánicas y no garantiza un buen funcionamiento en zonas rurales, de acuerdo a las cordilleras muy accidentados, para

el servicio de mantenimiento se requiere un vehículo en buenas condiciones que garantice una permanencia constante en campo y no tenga problemas de fallas mecánicas el mismo que la asistencia mecánica se encuentran lejos de los mismos, así mismo estos problemas ocasionaría que el contratista incurra en penalidad y retrasó de las actividades programadas, se requiere contar con movilidad en perfectas condiciones con menor años de antigüedad que garanticen la operatividad... considerando lo vertido por la Unidad Usuaria se puede determinar que existe razon logica en lo solicitado el mismo que no restringe participación menos la libertad de concurrencia mediante el libre acceso y participación que en ningún momento es una exigencia costosa mucho menos innecesaria debido a que orienta directamente a la finalidad de la contratación y competencia que garantizan la integridad e idoneidad de los proveedores (Conforme a lo señalado en la Exposición de Motivos del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, concordante con los principios que contemplan los literales a y e del Art. 2 de la Ley), por cuanto este comité de selección por Unanimidad decide NO ACOGER la presente observación"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE SAN PABLO
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-IVPSP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO EN VIA VECINAL: Emp. PE-08 A - Pampa de San Luis - San Luis Grande - Las Paltas

Ruc/código :	20529403977	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS LUCERO UNANQUINO S.R.L	Hora de envío :	22:57:11

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

6.5. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR.

..... m3 Material seleccionado de Cantera para afirmado.

se solicita que se indique la cantera a utilizar , asimismo como se va a realizar el carguío, motivo que según las bases en ningún extremo indica la ubicación de cantera ni tampoco la forma de extracción, preparación y carguío.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.5 **Literal:** - **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Indicar al respecto que, en el numeral 6.5 y subtítulo referido a: RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR, este, indica y auto conceptualiza claramente que, los recursos serán provistos por el proveedor, por consiguiente, el proveedor en su Plan de Trabajo indicará según lo requerido, cada uno de los recursos que utilizará y así mismo éste, tiene libertad para elegir, escoger o determinar, en el caso de la cantera, con cual de todas trabajará (sea el caso que el proveedor haya identificado más de una cantera en el tramo a intervenir) de existir una sola cantera, pues queda más que evidente que tendrá que trabajar con la existente; así mismo se debe aclarar que, como parte de la entidad, anteponer características específicas o de alguna otra índole en cuanto a los recursos necesarios, en especial para el caso en consulta referente a la solicitud de indicar la cantera a utilizar, se estaría infringiendo en delito de direccionamiento a favor del sujeto a proveer de material de cantera para ser usado en los trabajos de Mantenimiento Rutinario; por lo cual cada proveedor es libre de identificar y corroborar con sus respectivos ensayos de suelos (los cuales irán presentados en sus Plan de Trabajo) la cantera que será utilizada por éste para realizar sus actividades programadas. Con respecto a la Descripción, Objetivo, Equipo y herramientas, Procedimiento de ejecución y otros referente al material de cantera, se encuentra detallado cada uno de los pasos y/o procedimiento a seguir, en el Manual Técnico de Mantenimiento Rutinario para la Red Vial Departamental No Pavimentada, en la ¿PARTE 4: MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL EN CAMINOS VECINALES O RURALES POR PARTE DE LOS GOBIERNOS LOCALES¿, Capítulo 1900, SUB ACTIVIDADES, Sección 1901 Transporte de material de cantera, cuyo documento es aprobado con Resolución Directoral N°015-2006-MTC/14 de 22 de marzo del año 2006

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null